



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900015/22
Expediente: CPA0900044/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022

Asunto: Se contesta solicitud.

C. JULIO CESAR AGUILAR MALDONADO.

QUIEN SE OSTENTO COMO PROPIETARIO DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERAN TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO.

Belisario Domínguez, Lote 20, Manzana 1, Santa Catarina, Demarcación Territorial Tláhuac, Código Postal 13100, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Se hace referencia al escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 08 de noviembre de 2022, signado por el C. Julio Cesar Aguilar Maldonado, quien se ostento como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo marca FORD, modelo 2000, tipo 1500, con placas de circulación MGU1091, color BLANCO, a través del cual solicitó lo siguiente:

"...solicito a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, me sea informado mis derechos respecto al Procedimiento iniciado en contra de mis propiedades, mismas que se encontraban en poder, al momento de la verificación del Sr. Juan Piña Hernández, en su calidad de conductor del vehículo".

Sobre el particular, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23, 27 fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 144, primer párrafo, fracción XXXV de la Ley Aduanera en vigor, esta Autoridad Administrativa señala que como es de su conocimiento al expresarlo así en el escrito del que se da cuenta, se llevó a

MGFG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

1/3

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVM0900015/22
Expediente: CPA0900044/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022

cabo un acto de verificación; es decir, en fecha 04 de octubre de 2022, se ejecutó la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte número CVM0900015/22, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM0900015/22 de fecha 04 de octubre de 2022, y se levantó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, documentales de las que se advierte inserta la normatividad aplicable al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; asimismo, del contenido de la citada Acta de Inicio se advierten los hechos y circunstancias que sucedieron plasmados de manera cronológica, haciéndose constar por parte del personal verificador que se embargaron de forma precautoria las mercancías de origen y procedencia extranjera de las cuales al momento de la verificación no se acreditó su legal estancia y/o tenencia en territorio nacional y que las mismas eran transportadas en el vehículo MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO, con número de VIN 1GCEG15WXY1240215; así también, de dicha Acta de Inicio se advierte que las mercancías de origen y procedencia extranjera, incumplen con la Norma Oficial Mexicana de Información Comercial NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa", motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procedió al mencionado embargo precautorio de las mercancías señaladas en el Caso Único.

Por lo que en fecha 20 de octubre de 2022, se notificó por estrados publicados en la en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx; al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO, con número de VIN 1GCEG15WXY1240215, situación con la cual se dio inicio al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

No obstante lo anterior, es de señalar que aun y cuando el promovente tiene pleno conocimiento de la notificación y contenido de la multicitada Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 04 de octubre de 2022, se le hace del conocimiento que conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera, contó con un plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo que el plazo para ofrecer pruebas inició el 24 de octubre de 2022 y feneció el 04 de noviembre de 2022; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Número de orden: CVM0900015/22
Expediente: CPA0900044/22
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022

comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida".

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 24 de octubre de 2022 y feneció el 04 de noviembre de 2022; contándose para tales efectos los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2022, así como los días 01, 02, 03 y 04 de noviembre de 2022, por ser hábiles, descontándose los días 29 y 30 de octubre de 2022; por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Sin embargo, con el fin de atender de conformidad su solicitud y no dejarlo en estado de indefensión, anexo al presente oficio se le hace entrega en copia simple de la Carta de los Derechos del Contribuyente.

Asimismo, esta Autoridad Administrativa le hace del conocimiento que aun y cuando ya transcurrió en exceso el plazo para ofrecer pruebas, se podrán admitir las probanzas que se desahoguen por su propia y especial naturaleza hasta en tanto no se emita la resolución administrativa a que se refiere el artículo 153 de la Ley Aduanera en vigor, que concluya el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en que se actúa.

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

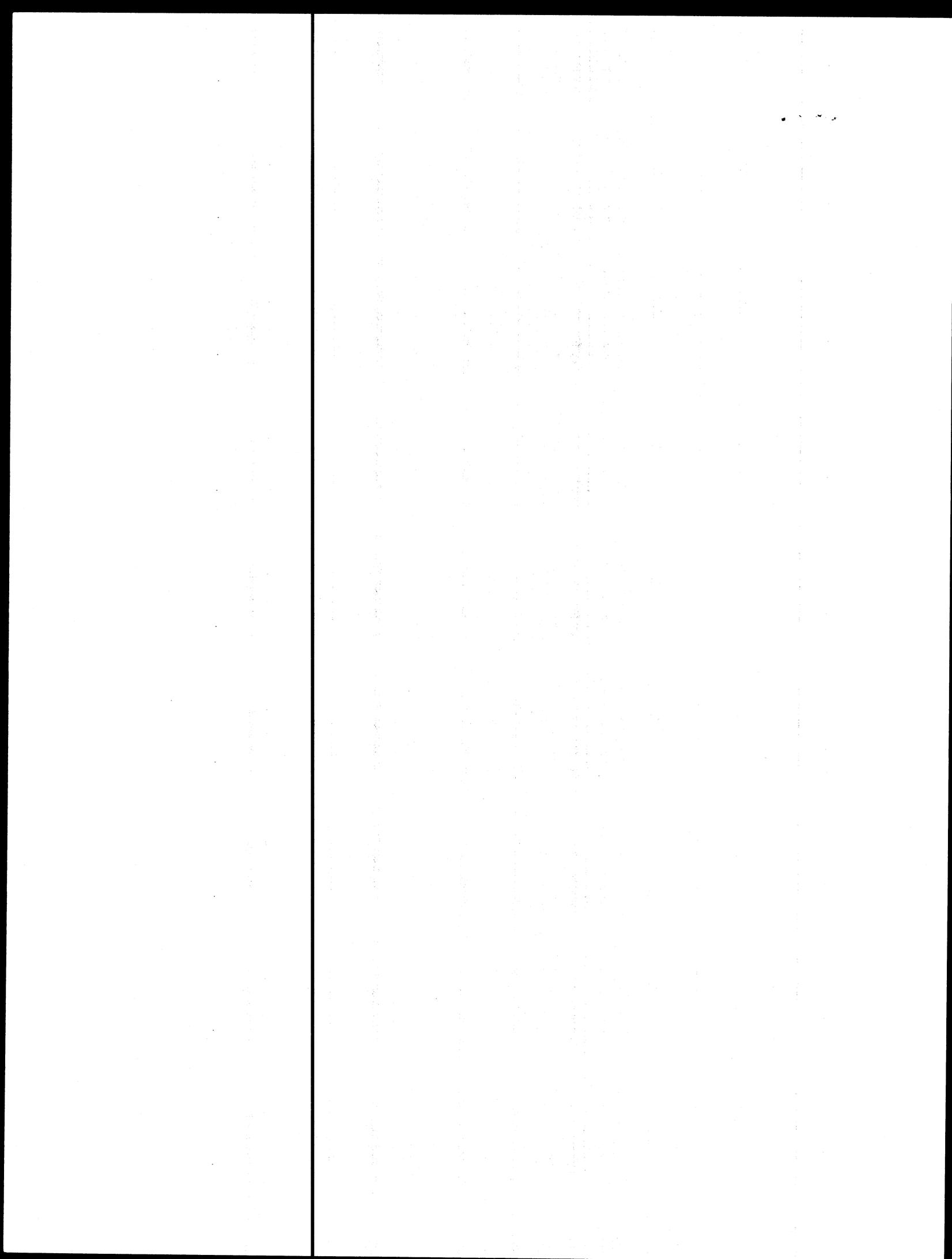
C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900044/22
C.c.p.- Minuta.
No. de Entrada: CVCE220001228

MGEC

3/3

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900015/22
Expediente: CPA0900044/22

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

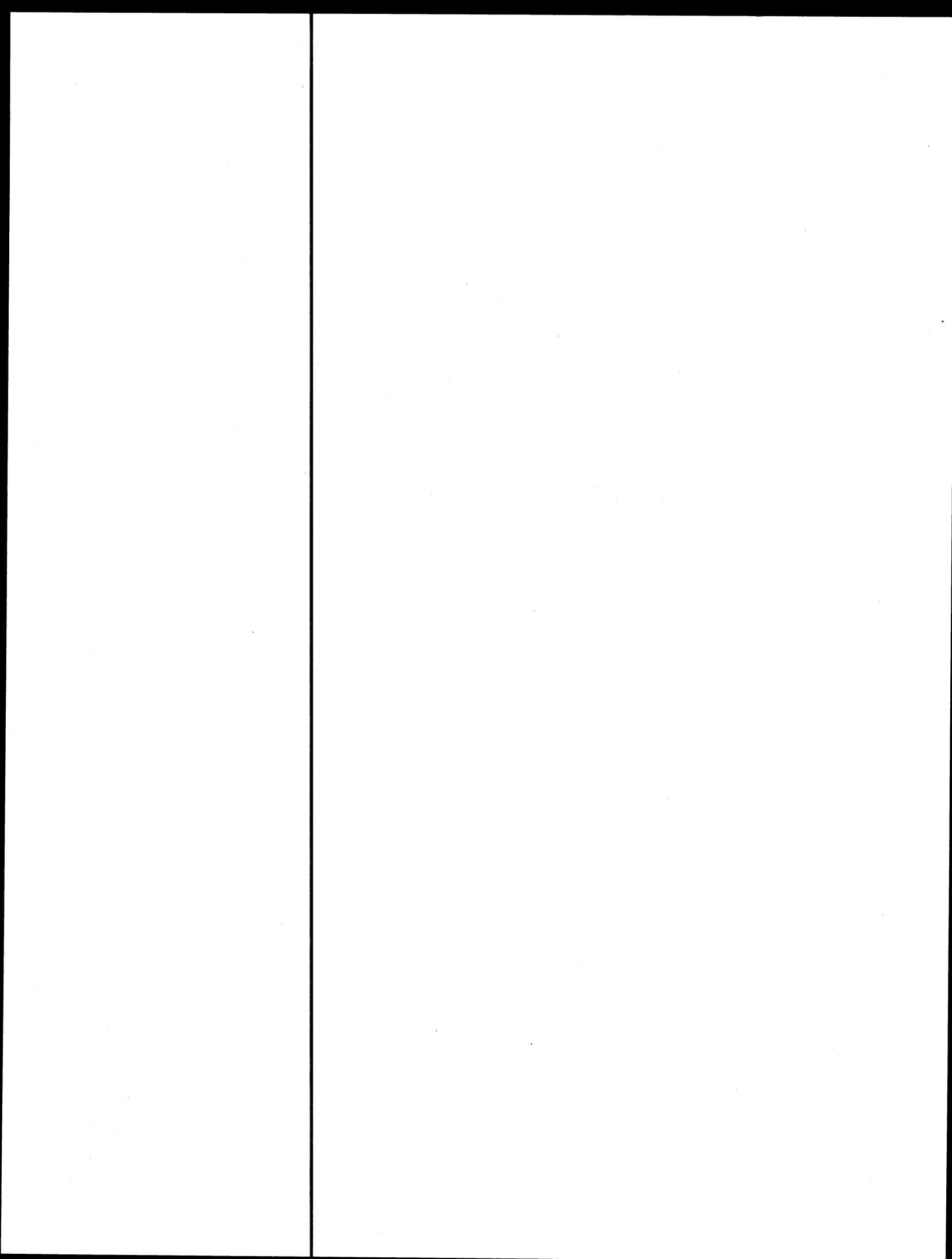
En la Ciudad de México, siendo las 10:15 horas del día 28 de noviembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, a través del cual se contesta solicitud, documento relacionado con la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900015/22, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Julio Cesar Aguilar Maldonado, quien se ostentó como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO, con número de VIN 1GCEG15WXY1240215, en virtud de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones mediante el escrito presentado ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, en fecha 08 de noviembre de 2022, no fue localizable, tal y como consta en la Actas Circunstanciada de fecha 24 y 25 de Noviembre de 2022, por lo que la presente notificación, así como las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900015/22
Expediente: CPA0900044/22

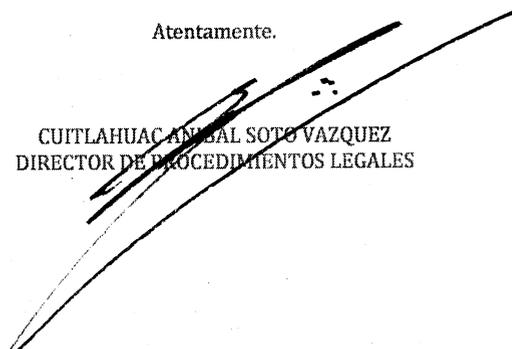
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 10:20 horas del día 28 de noviembre de 2022, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----
La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, a través del cual se contesta solicitud, documento relacionado con la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900015/22, firmado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Julio Cesar Aguilar Maldonado, quien se ostentó como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO, con número de VIN 1GCEG15WXY1240215. -----

Se tendrá como fecha de notificación el día 13 de diciembre de 2022, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 28 de noviembre de 2022, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 29 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022, tomándose en cuenta los días 29 y 30 de noviembre de 2022, así como los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, y 12 de diciembre de 2022, por ser hábiles y descontándose los días 03, 04, 10 y 11 de diciembre de 2022, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

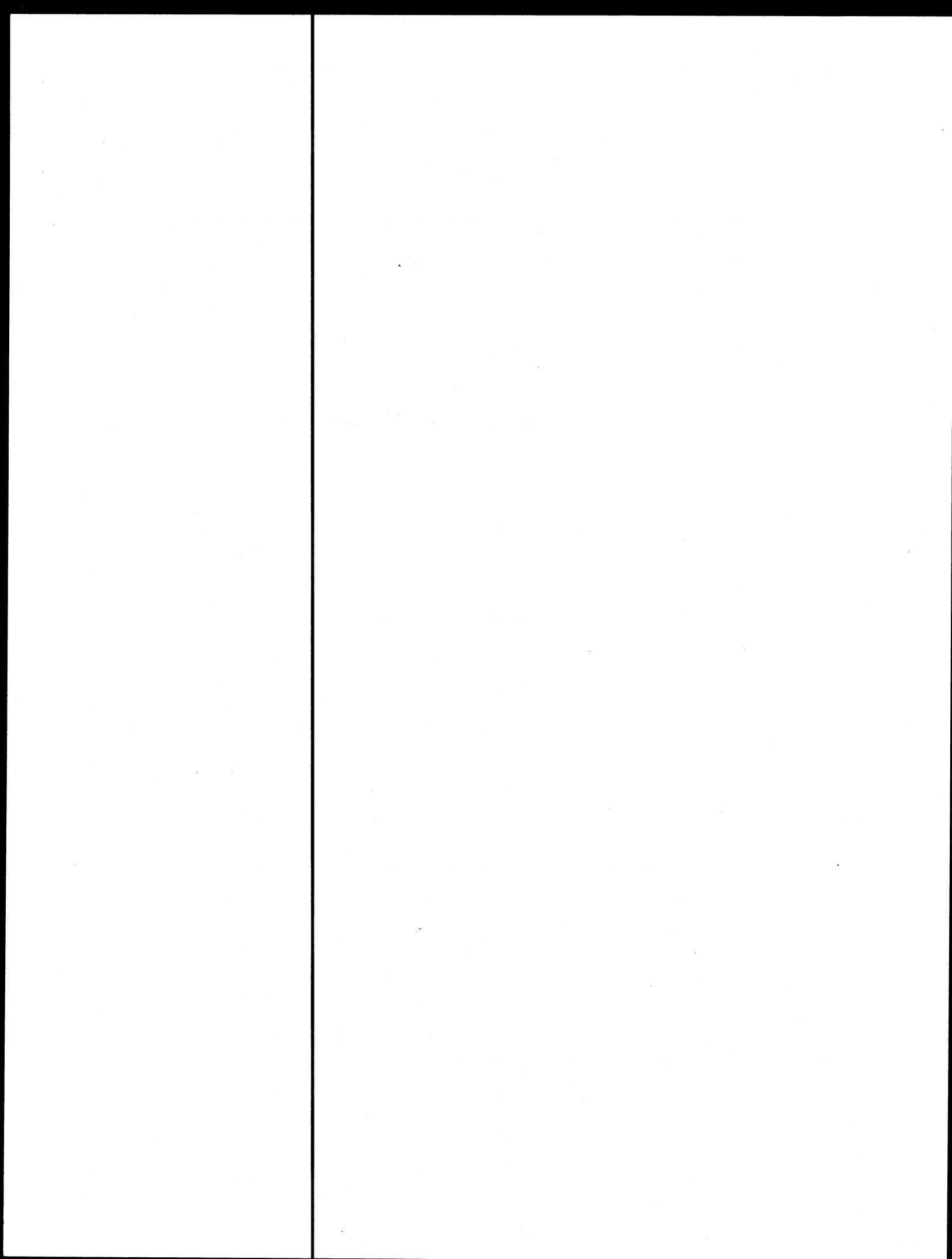
-----Conste.-----

Atentamente.


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900015/22
Expediente: CPA0900044/22

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. JULIO CESAR AGUILAR MALDONADO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO PROPIETARIO DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERAN TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE VIN 1GCEG15WXY1240215.

LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN: AVENIDA CUITLÁHUAC, ESQUINA CALLE 28, COLONIA PRO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 02600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, DE ESTA CIUDAD.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1726/2022 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONTESTA SOLICITUD, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900015/22.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:25 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, Y 12 DE DICIEMBRE DE 2022, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 03, 04, 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2022, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONTESTA SOLICITUD, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900015/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. JULIO CESAR AGUILAR MALDONADO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO PROPIETARIO DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ERAN TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2000, TIPO 1500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU1091, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE VIN 1GCEG15WXY1240215; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; POR LO QUE EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1727/2022 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONTESTA SOLICITUD, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900015/22, SON FIJADOS, EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSTE

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

TESTIGO

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

